# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Bienestar Social

**Resolución de 22/11/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. Extracto BDNS (Identif.): 372266. [2017/14168]**

Extracto de la Resolución de 22/11/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales.

BDNS (Identif.): 372266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a entidades para la realización de proyectos que tengan como finalidad la atención de situaciones de riesgo o exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 26, de 7 de febrero de 2017.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 4.947.420,00 euros.

2. El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de 500.000,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de exclusión social o de la dirección provincial correspondiente de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.jccm.es/notifica.

Toledo, 22 de noviembre de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

La Orden 12/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales (DOCM núm. 26, de 7 de febrero de 2017).

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de exclusión social, tal como se indica en la base primera.3 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Acción Social y Cooperación,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2018 las subvenciones destinadas a entidades para la realización de proyectos que tengan como finalidad la atención de situaciones de riesgo o exclusión social, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden 12/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales (DOCM núm. 26, de 7 de febrero de 2017).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades previstas en la base quinta que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de la Orden 12/2017, de 2 de febrero citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden 12/2017, de 2 de febrero; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. De igual modo, para los proyectos de inclusión activa y de integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní que estén cofinanciados por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha previstos en la base vigesimotercera.1 de la orden citada les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como por lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 4.947.420,00 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| | |
|---|---|
| a) 27.05.313 A. 48153: | 2.140.410,00 euros. |
| b) 27.05.313 A. 48153 FPA 0090006: | 2.752.010,00 euros (FSE). |
| c) 27.05.313 A. 42204: | 20.000,00 euros. |
| d) 27.05.313 A. 42204 FPA 0090006: | 20.000,00 euros. |
| e) 27.05.313 A. 42200 FPA 0090006: | 15.000,00 euros. |

2. Excepcionalmente, esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de 500.000,00 euros por solicitud.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de exclusión social o de la dirección provincial correspondiente de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.jccm.es/notifica.

2. Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

La declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se presentará conforme al modelo que figura en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 60 puntos, de acuerdo con los ítems que configuran cada uno de los criterios y puntuaciones establecidos en la base décima y anexo de la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

2. La instrucción, propuesta y resolución se realizará conforme a lo dispuesto en las bases undécima, duodécima y decimotercera de la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor del procedimiento podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades beneficiarias por medio de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 12/2017, de 2 de febrero, se harán efectivas en cuatro libramientos, según lo dispuesto a continuación:

a) El primer libramiento: correspondiente al 40 % de la cuantía de la aportación de la Consejería, se realizará mediante pago anticipado tras la emisión de la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, tras la suscripción del convenio.
b) El segundo libramiento: se realizará de forma anticipada y será por importe del 20 % de la cuantía de la aportación de la Consejería y se efectuará previa justificación del 40 % anticipado en el primer libramiento.
c) El tercer libramiento: se realizará de forma anticipada por importe del 20 % de la cuantía de la aportación de la Consejería y podrá realizarse a partir del 1 de septiembre de 2018.
d) El cuarto libramiento: se realizará de forma anticipada a partir del 1 de octubre de 2018 y será el 20 % restante de la cuantía de la aportación de la Consejería.

2. Estos libramientos estarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

Octavo. Justificación.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 a 41 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos.

3. La justificación a presentar se deberá adecuar a los siguientes plazos:

a) Una primera justificación que corresponderá al primer libramiento del 40 % anticipado de la aportación de la Consejería que se realizará a fecha de 31 de julio de 2018.
b) Una justificación final a fecha 31 de enero de 2019, referida a la totalidad del gasto efectuado.

4. El régimen de justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en la base decimonovena de la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

Noveno. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: https://tributos.jccm.es.

Décimo. Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo podrá cofinanciar proyectos de la modalidad a), 1º y 2º; b), 1º y 2º, y c), 1º y 2º, de la base tercera.1 de la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

2. Estas acciones y proyectos serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014/2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje prioritario 2C, Objetivo Temático 9, Prioridad de inversión 9.1 y 9.2, la inclusión activa y la integración socioeconómica de comunidades marginadas, tales como la población romaní, en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma.

3. Para determinar los gastos subvencionables objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base decimoquinta.2 de la Orden 12/2017, de 2 de febrero.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, que sean objeto de cofinanciación a través del Fondo Social Europeo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases decimoséptima.1, párrafos d) y e), y vigesimotercera de la orden citada.

Undécimo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de noviembre de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ